

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATOS POR L. G. No. 50/2013
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 12/2013
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS.
RAF, S. A. DE C. V.

Nosotros, **ARTURO CARRANZA RIVAS**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Mejicanos; con Documento Único de Identidad Número: Cero dos dos cero nueve ocho uno cero-cero; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, en mi carácter de Director, tal como compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número Mil quinientos nueve, de fecha dos de octubre de dos mil doce, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente Contrato; y que en el transcurso de éste Documento me denominaré **"EL HOSPITAL"**; y [REDACTED] de treinta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en mi carácter de Apoderado Especial de la Sociedad [REDACTED] S [REDACTED] que se abrevia "[REDACTED]"; con Número de Identificación Tributaria: Cero doscientos diez-veintiséis cero tres setenta y uno-cero cero uno-seis; personería que compruebo con: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad [REDACTED] que se abreviaba "[REDACTED]" Inscrita bajo el NUMERO DOS, folios siete al catorce del LIBRO VIGESIMO PRIMERO DE COMERCIO, que el Juzgado Quinto de Lo Civil y de Comercio: San Salvador, llevó en el año de mil novecientos setenta y uno; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día tres de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante los oficios notariales de José Domingo Méndez; en la que consta que se constituyó una Sociedad anónima, con la denominación ROSALES AMPLIFOTO SOCIEDAD ANONIMA; b) Testimonio de la Escritura Pública de FUSION DE SOCIEDADES; Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA, DEL LIBRO TRES MIL VEINTICUATRO del Registro de Sociedades, el veintiséis de noviembre de dos mil doce; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del

DOCUMENTO DISTRIBUIDO
Fecha 22 MAR 2013

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATOS POR L. G. No. 50/2013
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 12/2013
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS.
RAF, S. A. DE C. V.

día dieciocho de abril de dos mil doce, ante los oficios Notariales Enrique Rodolfo Escobar López; en la que consta: **1)** Que el señor Luis Ernesto Rosales Morán, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Ejecutor designado por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad, mediante certificación extendida a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil once, por el Secretario de la Junta General de Accionistas, señor Ricardo Alfredo Rosales Morán, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y SIETE DEL LIBRO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de noviembre de dos mil once, de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, asentada el Acta Número Ochenta y dos, correspondiente a la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las dieciséis horas del día veintiuno de septiembre de dos mil diez, en cuyos puntos DOS y TRES, se acordó por unanimidad **la fusión de la sociedad RAF, S. A. DE C. V., mediante la absorción de las sociedades SERVICIOS, INVERSIONES Y ASESORIA, S. A. DE C. V. y PROMEX, S. A. DE C. V.,** y modificar el pacto social, designando nombrar al señor Luis Ernesto Rosales Morán, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Incorporante, para proceder con la modificación; **2)** Mediante certificación expedida por el tendida a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil once, por el Secretario de la sociedad, señor Ricardo Alfredo Rosales Morán, en la Ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce, de la que consta que en el Libro de Actas de la Sociedad, se encuentra asentada el Acta Número Ochenta y nueve, correspondiente a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veintitrés de marzo del dos mil doce, en cuyos puntos CUATRO y CINCO se encuentra la aprobación del nuevo pacto social de la sociedad RAF, S. A. DE C.V. como producto del proceso de fusión de ésta con las sociedades SERVICIOS, INVERSIONES Y ASESORIA, S. A. DE C. V. y PROMEX, S. A. DE C. V. , designándose al señor Luis Ernesto Rosales Morán, en su carácter de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad; **3)** Que dentro del nuevo pacto de la

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATOS POR L. G. No. 50/2013
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 12/2013
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS.
RAF, S. A. DE C. V.

Sociedad RAF, S. A. DE C. V., consta que su denominación es la ya mencionada; que su domicilio principal es la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; que dentro de su finalidad está realizar actos como el presente; que su plazo es por tiempo indeterminado; que la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y en su defecto por un Administrador Único Suplente, y durarán en sus funciones SIETE AÑOS, a partir de su elección o hasta que los nuevos miembros hayan sido electos, pudiendo ser reelectos; que corresponderá al Administrador Único Propietario y en su defecto al Administrador Único Suplente, Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente y el uso de la firma social, quien podrá otorgar toda clase de poderes; **c)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, emitida el día quince de junio del dos mil nueve, por el Secretario de la Junta General de Accionistas, señor Ricardo Alfredo Rosales Morán, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CIENTO ONCE DEL LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, el día catorce de julio del dos mil nueve; en la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día doce de junio del dos mil nueve, se acordó elegir por un periodo de cinco años al Licenciado Luis Ernesto Rosales Morán, como Administrador Único de la Sociedad; y **c)** Testimonio de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, Inscrito el en Registro de Comercio al NUMERO VEINTISIETE DEL LIBRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día diecisiete de diciembre del dos mil doce, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día seis de diciembre del dos mil doce, ante los oficios notariales de Giancarlo Angelucci Silva; en el que consta que el señor LUIS ERNESTO ROSALES MORAN, en su calidad de Administrador Único de la sociedad, otorgó Poder Especial a mi favor y a favor de otros, por lo que estoy legalmente facultado para celebrar actos como el presente; y que en el transcurso de éste contrato me llamaré "**EL CONTRATISTA**"; por éste medio convenimos en celebrar un **CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS**; el que se registrá por las Cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATOS POR L. G. No. 50/2013
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 12/2013
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS.
RAF, S. A. DE C. V.

OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a prestar los servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS**, al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a precios firmes los equipos adjudicados a él mediante la Solicitud de compra respectiva por Libre Gestión, de conformidad al detalle siguiente:

| REGLON No. | DESCRIPCION DEL SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | PLAZO DE ENTREGA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|------------|---|------------------|---|----------|-----------------|-------------------|
| 3 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNA PROCESADORA DE PELICULAS DE RAYOS "X" MARCA: KODAK, MODELO M35A, INCLUYE UN ESTUDIO DE SENSITOMETRIA AL AÑO, EN FORMA TRIMESTRAL | C/U | 2ª Semana de Mayo, 2ª de Agosto y 3ª de Noviembre/ 2013 | 3 | \$ 226.00 | \$ 678.00 |
| 4 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNA PROCESADORA DE PELICULAS DE RAYOS "X", MARCA: KODAK, MODELO MXP 2000, INCLUYE UN ESTUDIO DE SENSITOMETRIA AL AÑO, EN FORMA TRIMESTRAL | C/U | 2ª Semana de Mayo, 2ª de Agosto y 3ª de Noviembre/ 2013 | 3 | \$ 197.75 | \$ 593.25 |
| | TOTAL... | | | | | \$1,271.25 |

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Solicitud de Compra; **b)** La Oferta del Contratista; **c)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato; **d)** La Resolución de Adjudicación No. 12/2013; y **e)** Las Modificativas si las hubiere.- **TERCERA: EL PLAZO:** "EL CONTRATISTA", prestará los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos a él adjudicados, en los períodos y formas establecidas en la Cláusula Primera del presente contrato.- **CUARTA: DEL PRECIO TOTAL Y LA FORMA DE PAGO:** El precio total del presente contrato será de **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,271.25)**; pagaderos en forma establecida en el presente contrato, debiéndose cancelar las cuotas establecidas al final de cada mantenimiento y dentro de los sesenta días calendarios siguientes a la presentación del Contratista de la

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATOS POR L. G. No. 50/2013
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 12/2013
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS.
RAF, S. A. DE C. V.

factura correspondiente de la siguiente manera: a) Presentación de la factura en original y dos copias a la Unidad Financiera Institucional, a nombre del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ", dicha factura debe contener el numero del contrato y el periodo realizado; b) Presentación del acta de recepción del servicio brindado, firmada y sellada por el Jefe de Mantenimiento y el Técnico Biomédico, quienes levantarán dicha acta el primer día hábil posterior al servicio brindado, previa presentación de la factura; y c) Presentación de copia de la factura, **Reporte Técnico del servicio**; y acta de recepción a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); **a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que deberán obtener quedan en la Unidad Financiera, el mismo día de la recepción del servicio.** El monto total del presente contrato se cancelará en Dólares de los Estados Unidos de América a la **Cuenta Corriente Bancaria Número: 549-019011-8 del BANCO AGRICOLA**, a nombre del Contratista.- El monto del contrato se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil trece, Fuente de Financiamiento FONDO GENERAL.- **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS:** Si "EL CONTRATISTA", se atrasare en el plazo establecido, para la prestación de los servicios aquí contratados, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el hospital podrá prorrogar el plazo establecido.- "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito al hospital, cuando prevea que surgirá algún atraso en la prestación del servicio, explicando el motivo y solicitando la prórroga, en caso de no hacer tal aviso dentro del plazo contractual, se tendrá por caducado el contrato.- **SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES:** "EL CONTRATISTA", se obliga a cumplir con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mencionado, de acuerdo a la siguiente forma: a) El servicio de mantenimiento contratado deberá realizarse, según programación entregada por el Jefe de Mantenimiento y en el período y la forma establecida en la Cláusula Primera del presente contrato; b) Revisar detallada y cuidadosamente los equipos sujetos a mantenimiento, a fin de cumplir con las rutinas de los mantenimientos y evitar algún desperfecto en éstos; c) Dejar en perfectas condiciones de funcionamiento los equipos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATOS POR L. G. No. 50/2013
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 12/2013
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS.
RAF, S. A. DE C. V.

objetos de mantenimiento y en caso de ocasionarles daños irreparables, El Contratista se obliga por medio del presente contrato, a restituir el equipo dañado; y d) El Jefe de Mantenimiento coordinará con las áreas en las que se encuentran los equipos, el día y hora en que se ejecutarán los mantenimientos .- **SEPTIMA: GARANTIA:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por valor **CIENTO NOVENTA 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$190.69)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total contratado, que deberá presentar en la UACI de este hospital en original y una copia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del contrato y deberá estar vigente hasta el treinta y uno de marzo del dos mil catorce. **OCTAVA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo del mantenimiento de los equipos, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Hospital, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por cualquier cantidad que el Contratista le adeude o exigir su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los administradores de contratos, deberán implementar la "hoja de seguimiento de contrato", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.** **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea, por arreglo directo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 163 y 164 de la LACAP. **DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

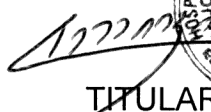

CONTRATOS POR L. G. No. 50/2013
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 12/2013
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS.
RAF, S. A. DE C. V.

por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: 1) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo establecido; 2) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos establecidos para el mantenimiento de los equipos; 3) Cuando El Contratista incumpla por sí o por medio de sus técnicos, cualquiera de las cláusulas que se estipulan en éste contrato; 4) Por deficiencias en la prestación del servicio, previo aviso que se le dará al Contratista con diez días de anticipación; 5) cuando por caso fortuito atribuido al Contratista, expirara la vida útil del equipo; y 6) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato sin haberse terminado el plazo contratado. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará en lo pertinente en procedimiento establecido en el Título VII Capítulo II de dicha Ley. **DECIMA PRIMERA: CESACION, EXTINCCION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en las bases, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de modificarlo, ésta modificativa deberá ser firmada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)


CONTRATOS POR L. G. No. 50/2013
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 12/2013
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS.
RAF, S. A. DE C. V.

Martínez".- **DECIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y el Derecho Común. **DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. **DECIMA QUINTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. **DECIMA SEXTA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Quedan designados como responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato, los Técnicos Biomédicos señores **Fernando Flores y/o César Salazar** y el señor **Nelson Pineda Rodríguez, Jefe de Mantenimiento del hospital;** según Resolución Administrativa No. 043, de fecha ocho de marzo del dos mil trece. **DECIMA SEPTIMA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: Edificio RAF, Km. 8 Carretera a Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.- En fe de lo cual lo firmamos el presente Contrato, en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece.



TITULAR.



CONTRATISTA.


En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de marzo del año dos mil trece.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador y Soyapango,

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATOS POR L. G. No. 50/2013
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 12/2013
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS.
RAF, S. A. DE C. V.



comparecen los señores: **ARTURO CARRANZA RIVAS**, quien es de cuarenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Mejicanos; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero dos dos cero nueve ocho uno cero-cero; quien actúa en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, como Director del referido hospital; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número Mil quinientos nueve, de fecha dos de octubre de dos mil doce, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado funciones al compareciente como Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que está plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso del presente Instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**"; y **JUAN CARLOS ESPINOZA MARIN**, quien es de treinta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador; persona que no conozco pero que identifiqué mediante su Documento Único de Identidad Número: Cero cero siete ocho ocho tres cuatro tres-tres; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-trece cero cuatro setenta y cuatro-ciento cuatro-cuatro; quien actúa en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad "**RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**RAF, S.A. DE C.V.**"; con Número de Identificación Tributaria: Cero doscientos diez-veintiséis cero tres setenta y uno-cero cero uno-seis; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad "**ROSALES AMPLIFOTO SOCIEDAD ANONIMA**, que se abreviaba "**ROSALES, S. A.**", e Inscrita bajo el NUMERO DOS, folios siete al catorce del LIBRO VIGESIMO PRIMERO DE COMERCIO, que el Juzgado Quinto de Lo Civil y de Comercio: San Salvador, llevó en el año de mil novecientos setenta y uno; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día tres de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante los oficios notariales de José Domingo Méndez; en la que consta que se constituyó una Sociedad anónima, con la denominación ROSALES AMPLIFOTO SOCIEDAD ANONIMA; b)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATOS POR L. G. No. 50/2013
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 12/2013
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS.
RAF, S. A. DE C. V.

Testimonio de la Escritura Pública de **FUSION DE SOCIEDADES**; Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA, DEL LIBRO TRES MIL VEINTICUATRO del Registro de Sociedades, el veintiséis de noviembre de dos mil doce; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de abril de dos mil doce, ante los oficios Notariales Enrique Rodolfo Escobar López; en la que consta: **1)** Que el señor Luis Ernesto Rosales Morán, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Ejecutor designado por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad, mediante certificación extendida a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil once, por el Secretario de la Junta General de Accionistas, señor Ricardo Alfredo Rosales Morán, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y SIETE DEL LIBRO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de noviembre de dos mil once, de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, asentada el Acta Número Ochenta y dos, correspondiente a la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las dieciséis horas del día veintiuno de septiembre de dos mil diez, en cuyos puntos DOS y TRES, se acordó por unanimidad **la fusión de la sociedad RAF, S. A. DE C. V., mediante la absorción de las sociedades SERVICIOS, INVERSIONES Y ASESORIA, S. A. DE C. V. y PROMEX, S. A. DE C. V.,** y modificar el pacto social, designando nombrar al señor Luis Ernesto Rosales Morán, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Incorporante, para proceder con la modificación; **2)** Mediante certificación expedida por el tendida a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil once, por el Secretario de la sociedad, señor Ricardo Alfredo Rosales Morán, en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce, de la que consta que en el Libro de Actas de la Sociedad, se encuentra asentada el Acta Número Ochenta y nueve, correspondiente a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veintitrés de marzo del dos mil doce, en cuyos puntos CUATRO y CINCO se encuentra la aprobación del nuevo pacto social de la sociedad RAF, S. A. DE C.V. como producto del

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATOS POR L. G. No. 50/2013
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 12/2013
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS.
RAF, S. A. DE C. V.



proceso de fusión de ésta con las sociedades SERVICIOS, INVERSIONES Y ASESORIA, S. A. DE C. V. y PROMEX, S. A. DE C. V. , designándose al señor Luis Ernesto Rosales Morán, en su carácter de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad; **3)** Que dentro del nuevo pacto de la Sociedad RAF, S. A. DE C. V., consta que su denominación es la ya mencionada; que su domicilio principal es la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; que dentro de su finalidad está realizar actos como el presente; que su plazo es por tiempo indeterminado; que la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y en su defecto por un Administrador Único Suplente, y durarán en sus funciones SIETE AÑOS, a partir de su elección o hasta que los nuevos miembros hayan sido electos, pudiendo ser reelectos; que corresponderá al Administrador Único Propietario y en su defecto al Administrador Único Suplente, Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente y el uso de la firma social, quien podrá otorgar toda clase de poderes; **c)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, emitida el día quince de junio del dos mil nueve, por el Secretario de la Junta General de Accionistas, señor Ricardo Alfredo Rosales Morán, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CIENTO ONCE DEL LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, el día catorce de julio del dos mil nueve; en la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día doce de junio del dos mil nueve, se acordó elegir por un periodo de cinco años al Licenciado Luis Ernesto Rosales Morán, como Administrador Único de la Sociedad; y **d)** Testimonio de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, Inscrito el en Registro de Comercio al NUMERO VEINTISIETE DEL LIBRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día diecisiete de diciembre del dos mil doce, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día seis de diciembre del dos mil doce, ante los oficios notariales de Giancarlo Angelucci Silva; en el que consta que el señor LUIS ERNESTO ROSALES MORAN, en su calidad de Administrador Único de la sociedad, otorgó Poder Especial a favor del compareciente y a favor de otros, por lo que está legalmente

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CONTRATOS POR L. G. No. 50/2013
RES. DE ADJUDICACIÓN No. 12/2013
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS.
RAF, S. A. DE C. V.

facultado para celebrar actos como el presente; y quien en el transcurso de éste Instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**, dichos comparecientes en el carácter en que actúan, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: "A. Carranza R." y "J.C. Espinoza M."; por haber sido puestas de su puño y letra, en el anterior documento que contiene: **UN CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS**, por el Precio de **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,271.25)**, que el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", pagará en la forma establecida en la Cláusula Cuarta del anterior contrato. Sometiéndose así mismo, los comparecientes a las demás condiciones y sometimientos plasmadas en las Cláusulas contractuales que se encuentran incorporadas en el referido Contrato. Y yo la Notario DOY FE: Que las firmas ya relacionadas son AUTENTICAS, por así haber sido reconocidas por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas; y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

